

Transparencia y Acceso a la Información, cambios en las leyes para municipios y organismos públicos.



Lic. Dagoberto Alcalá Camacho

Director de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas

Jornadas de Profesionalización Municipal en Materia de Rendición de
Cuentas 2026

10 de Septiembre 2026.

OBJETIVO

Proporcionar a los participantes una comprensión clara y práctica del marco normativo en materia de transparencia, analizando de forma exhaustiva las obligaciones legales de los sujetos obligados, los procedimientos de respuesta y los medios de defensa previstos por la ley para garantizar y tutelar efectivamente el derecho de acceso a la información pública.

AGENDA DE TRABAJO

1 Antecedentes
Normativos

2 Nuevo Modelo
de Transparencia

3 Obligaciones de
Transparencia

4 ¿Qué es el
Recurso de
Revisión?

5 Sustanciación del
Recurso de
Revisión

6 Resoluciones de
la Autoridad
Garante Local

1. Antecedentes Normativos

FEDERAL

ESTATAL

20 de Diciembre

Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 6° frac. VIII, Art. 116 y 116 frac. VIII)

13 de Mayo

Reforma a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (Art. 17, frac. V y 151)

2024

2025

2025

2025

20 de Marzo

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de los Particulares
(Competencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, Art. 39 frac. II)

10 de Julio

- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Tamaulipas (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Art. 24)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
(Se crea el Órgano Desconcentrado de la SABG “Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas”, capítulo cuarto transitorio)
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas
(Competencia de las Autoridades del Estado de Tamaulipas, Art. 2 fracc. II)

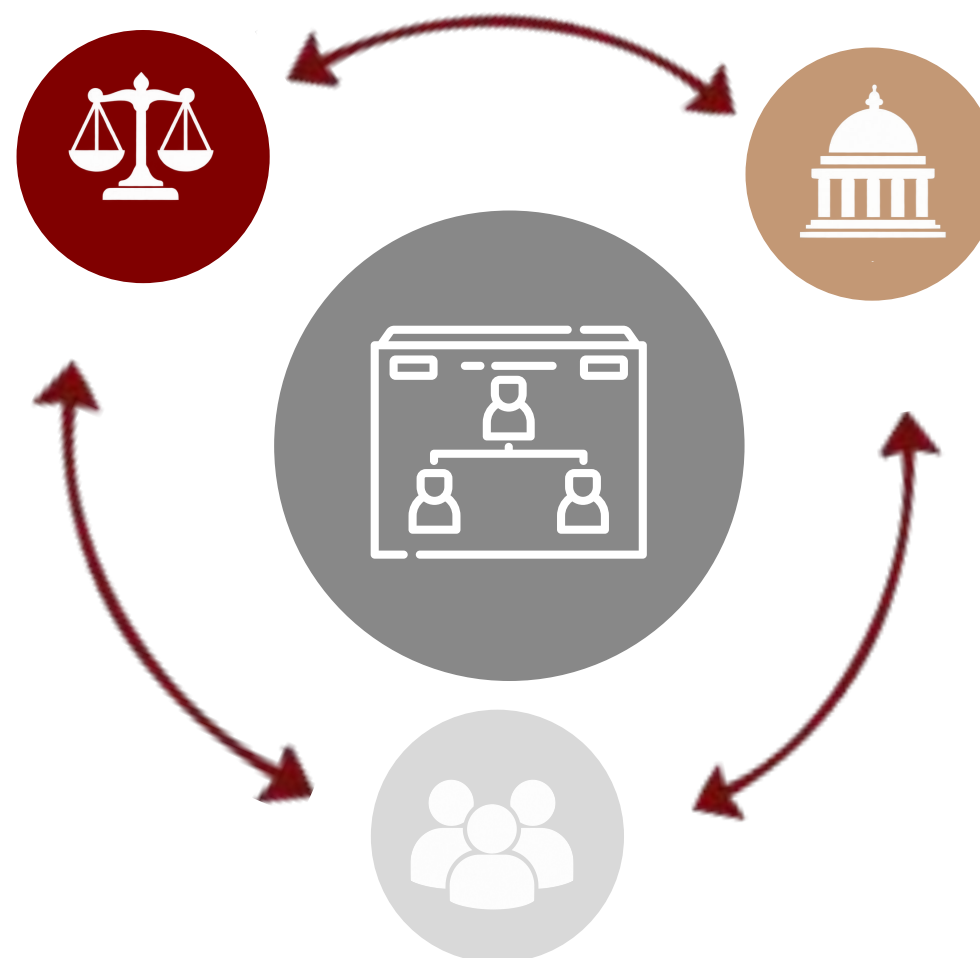
2 . Nuevo Modelo de Transparencia

¿Qué cambia con el nuevo modelo de transparencia?

Un modelo centrado en las personas, más abierto, colaborativo y con mayor rendición de cuentas.

Autoridades Garantes

- Garantizan
- Verifican
- Resuelven
- Sancionan



Sujetos Obligados

- Generan
- Organizan
- Publican
- Entregan nformación

Ciudadanía

- Solicitan
- Consultan
- Denuncian
- Impugnan

2 . Nuevo Modelo de Transparencia

¿Quiénes integramos este modelo en Tamaulipas?

Integrantes del Comité del Subsistema de
Transparencia del Estado de Tamaulipas

Autoridades Garantes



1. Poder Ejecutivo



2. Poder Legislativo



3. Poder Judicial



4. Universidad Autónoma de
Tamaulipas



5. Fiscalía General de Justicia del
Estado de Tamaulipas



6. Tribunal Electoral del Estado de
Tamaulipas



7. Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
Tamaulipas



8. Instituto Electoral de Tamaulipas



9. Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Tamaulipas

43 Municipios

Representados por 2 municipios de cada zona
del estado.

Zona Norte



- Matamoros
- Miguel Alemán

Zona Centro



- Tula
- Abasolo

Zona Sur



- Tampico
- González

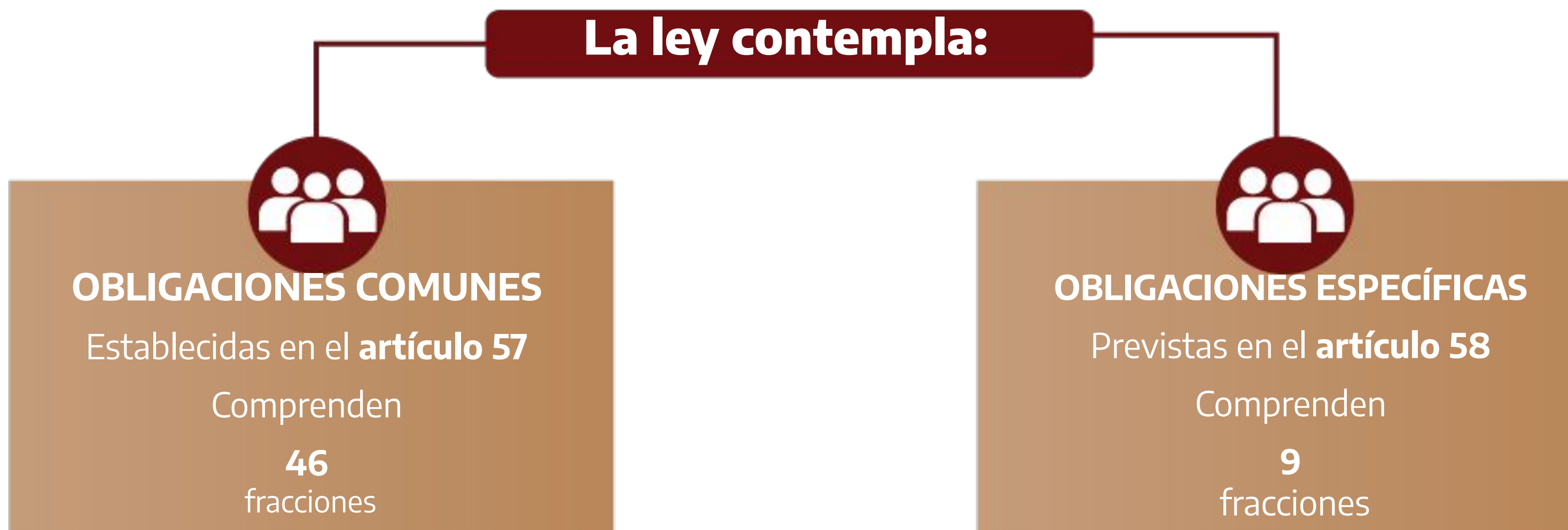
**A través de sus órganos internos de
control**

Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

3 . Obligaciones de Transparencia

¿Qué son las obligaciones de transparencia?

Es la información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.



3 . Obligaciones de Transparencia

ARTÍCULO 57: OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA (46 FRACCIONES)

- | | |
|---|------------------------------------|
| I. Marco Normativo | XI. Declaraciones patrimoniales |
| II. Estructura Orgánica | XII. Domicilio UT |
| III. Facultades de cada área | XIII. Convocatorias concursos |
| IV. Metas y Objetivos | XIV. Programas, subsidios |
| V. Indicadores | XV. Condiciones generales, trabajo |
| VI. Directorio | XVI. Información curricular |
| VII. Remuneraciones | |
| VIII. Gastos de Representación | XLVI. Cualquier otra información |
| XI. Total de plazas | |
| X. Contrataciones de servicios por honorarios | |

Resumen ilustrativo de los temas contenidos, no texto legal íntegro.
Ver ley para detalle.

ARTÍCULO 58: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS (9 FRACCIONES)

- I. Plan Estatal o Municipal de desarrollo
- II. Presupuesto de egresos y fórmulas de distribución
- III. Expropiaciones decretadas, domicilio, utilidad pública
- IV. Personas con créditos fiscales cancelados o condonados
- V. Corredores y notarios públicos habilitados
- VI. Planes de desarrollo urbano y uso de suelo
- VII. Proyectos de disposiciones administrativas
- VIII. Gacetas municipales
- IX. Actas de sesiones de cabildo y votaciones

Obligaciones adicionales por tipo de sujeto obligado, según aplique.
Consultar ley.

3 . Obligaciones de Transparencia

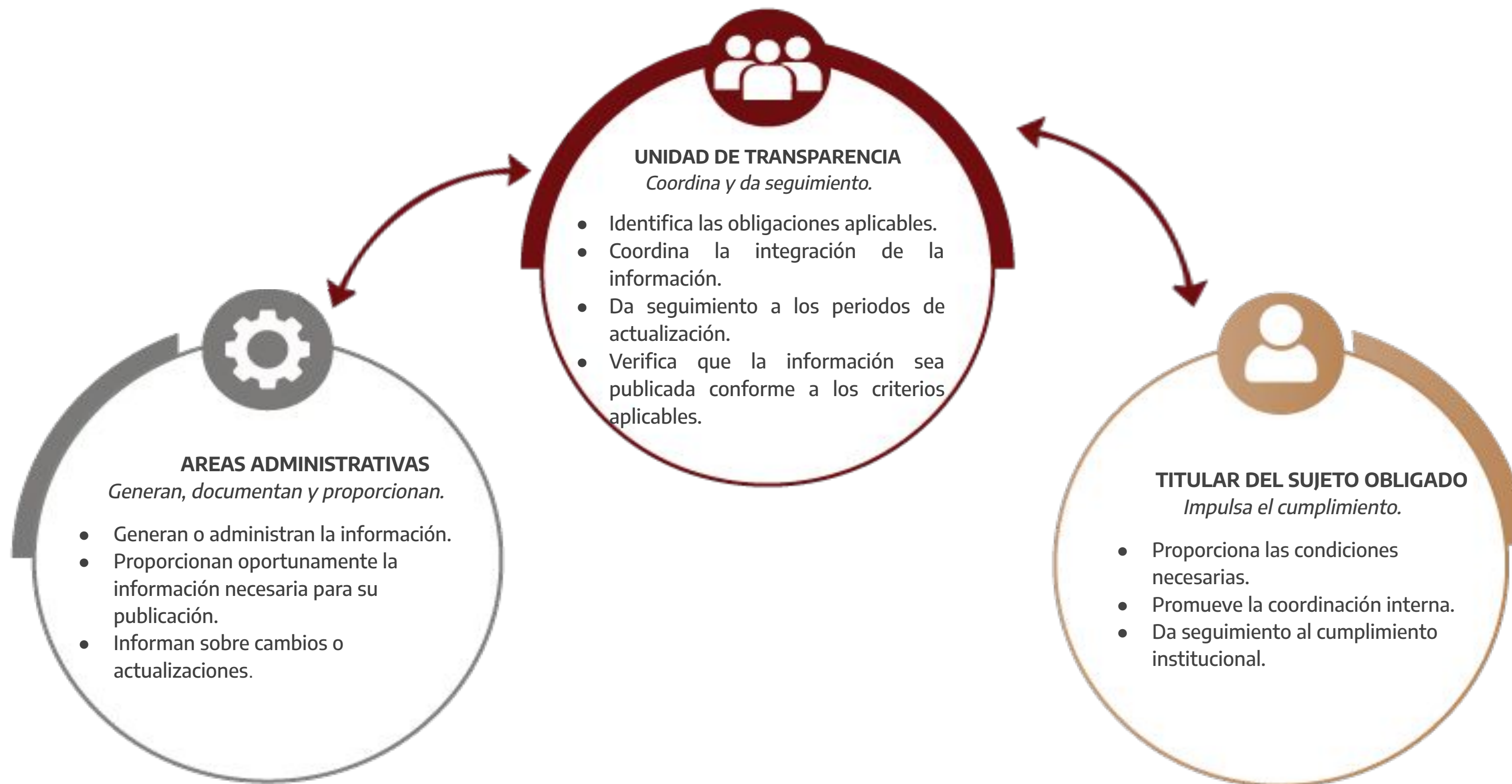
¿Qué significa cumplir con las obligaciones de transparencia?



Accessible, confiable y útil para la ciudadanía.

3 . Obligaciones de Transparencia

¿Quién participa en el cumplimiento?

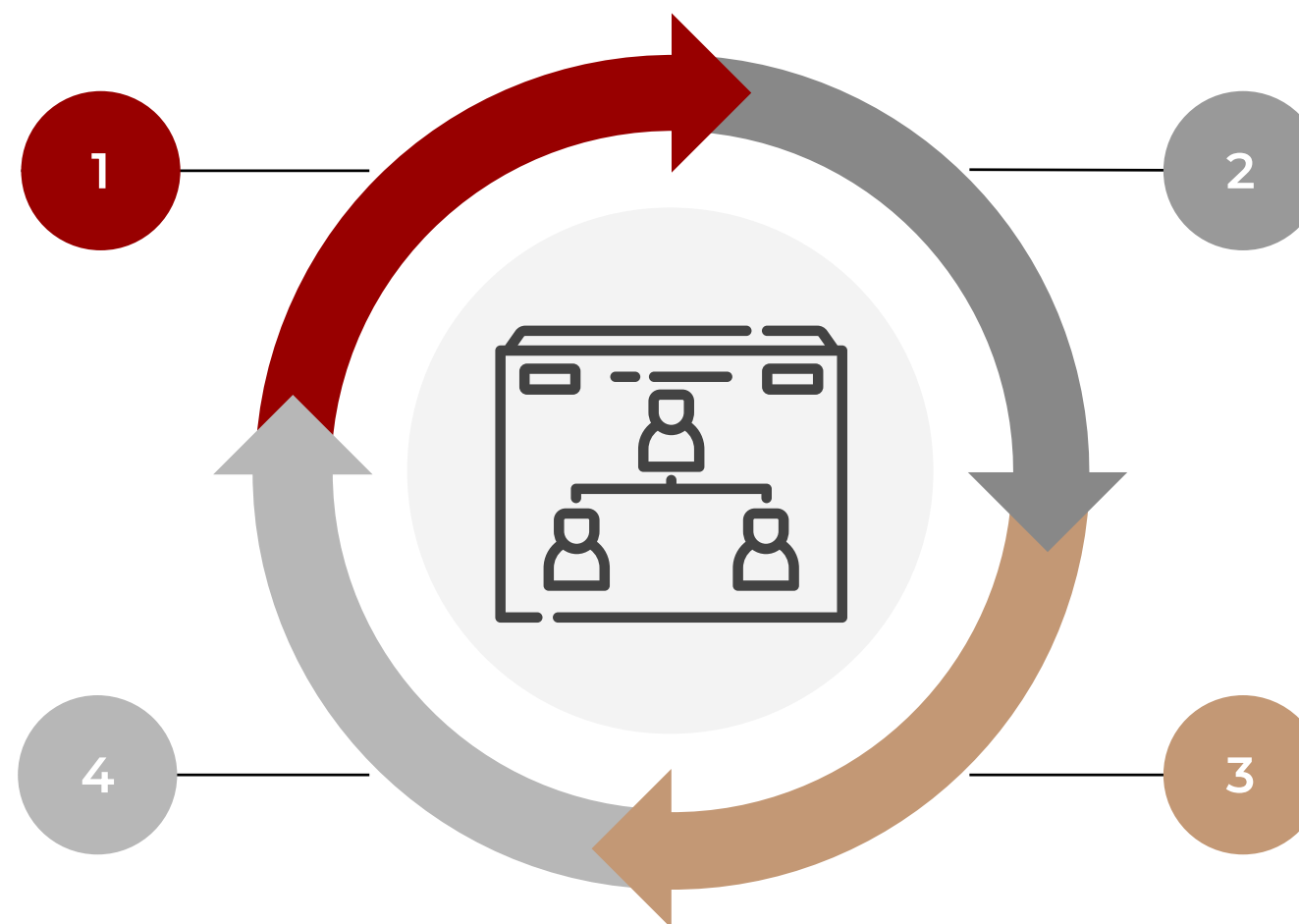


3 . Obligaciones de Transparencia

¿Cómo puedo asegurar el cumplimiento?

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Publicar, actualizar y conservar la información que corresponde al sujeto obligado, conforme a la normativa aplicable.



DENUNCIAS Y RECURSOS DE REVISIÓN

Dar cumplimiento a las determinaciones que emita la Autoridad Garante con motivo de los procedimientos de denuncia y de los recursos de revisión, dentro de los plazos establecidos.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Atender oportunamente las solicitudes, realizar la búsqueda correspondiente y proporcionar la información en los términos establecidos por la Ley.

REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD GARANTE

Atender en tiempo y forma los requerimientos, observaciones o determinaciones que formule la Autoridad Garante en ejercicio de sus atribuciones.

4 . ¿Qué es el Recurso de Revisión?

Es el medio que tiene cualquier persona para impugnar una respuesta incompleta, incorrecta o la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

- **Término para interponer:** 15 días siguientes a la notificación de la respuesta o al vencimiento del plazo legal para responder.
- **Medios de interposición:** Presencial, Correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Principal causa para interponer un recurso de revisión:

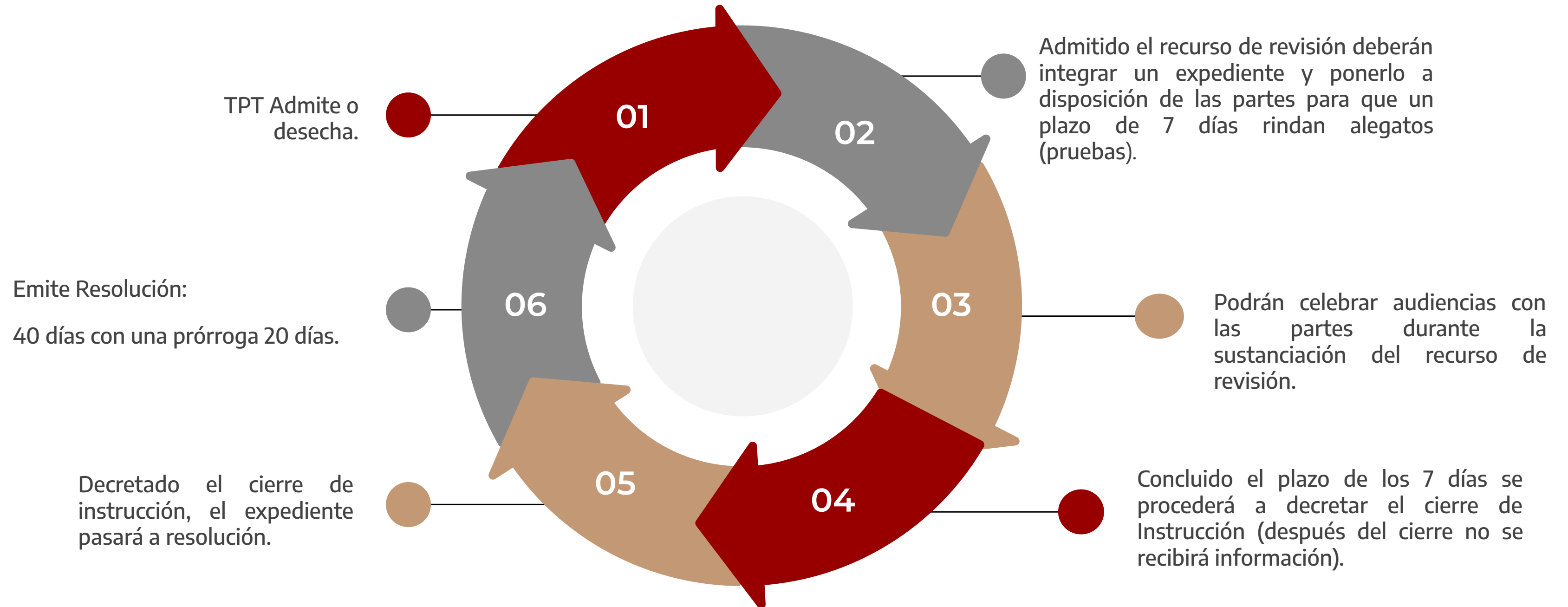
 FALTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

(13 causales más)

Fundamento Legal se encuentra en los Artículo 132 al 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

5. Sustanciación del Recurso de Revisión

Se presenta el recurso de revisión y
TPT analiza si cumple con los requisitos de tiempo y forma.



6. Resoluciones de la Autoridad Garante Local

Las resoluciones de las autoridades garantes podrán:

- A. Desechamiento, Sobreseimiento y Confirmación.**
- B. Revocación:** Se reconoce la razón al recurrente y se ordena atender su petición. (Cumplimiento)
- C. Modificación:** Se instruye al sujeto obligado a ajustar o complementar su respuesta. (Cumplimiento)

Medidas de apremio:

-Amonestación pública: Al servidor público que incumple

-Multa: De 150 a 1500 UMAS

- Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.
- Las multas que fije Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

CONCLUSIONES

La transparencia requiere conocer y aplicar correctamente el marco normativo, cumplir con las obligaciones de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información y fortalecer una gestión pública abierta, responsable y accesible para la ciudadanía.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

GRACIAS

Lic. Dagoberto Alcalá Camacho

Director de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas.

Lic. Brenda González Soto

Jefa del Departamento de Transparencia, Portales y Capacitación.

Lic. Horacio Nelson Leal Manriquez

Jefe del Departamento de Recursos y Protección de Datos Personales.

Telefono: 834 316 6551

Correo: transparenciaparaelpueblodetamaulipas@tamaulipas.gob.mx